

No. OFI20-95076 MDN-DMSG-EC

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020 15:06

Doctora  
**OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**  
Secretaria  
Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 21

Respetada secretaria Grajales:

De manera atenta, procedo a dar respuesta a la Proposición 21 en relación con *“Las denuncias públicas relacionadas con el proceso de cedulação legal e ilegal de ciudadanos del vecino país de Venezuela que se viene presentando en los últimos meses y que, según cifras conocidas, se acerca a los cuatrocientos mil (400.000) casos, además que de la incidencia que para la democracia y la seguridad nacional posee la mencionada situación”*, presentada por los representantes Héctor Vergara Sierra, Gustavo Londoño García, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mauricio Parodi Díaz, Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan David Vélez, con fundamento en la información suministrada<sup>1</sup> en los siguientes términos:

- 1. “Ante las recientes denuncias de un posible plan para incidir en las elecciones del año 2020, mediante la cedulação ilegal en Colombia de los ciudadanos venezolanos por parte del gobierno bolivariano de Venezuela, ¿ ¿Que investigaciones se encuentran adelantando la entidad a su cargo? ¿Cuál es la información real que ante tal denuncia maneja el ministerio de Defensa Nacional?”***
- 2. “¿El Ministerio de Defensa Nacional posee alguna información que indique la presencia de militares venezolanos en el territorio nacional de forma irregular? ¿Qué investigaciones se encuentra adelantando la entidad al respecto?”***

<sup>1</sup> Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares radicado 0120009274302 Dirección General de la Policía Nacional



Identificador : TKQB N/eS Relv phAf v3hq eqEQ Eyw=  
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 Constitucional, según el cual: *“La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio...”* se trasladó por competencia los interrogantes 1 y 2, a la Fiscalía General de la nación, mediante oficio OFI-20-93535.

**3. *“Para el Ministerio de Defensa Nacional, el alto número de ciudadanos venezolanos ingresando al censo electoral colombiano, la desarticulación de grupos dentro de entidades nacionales encargados de tramitar cédulas colombianas de forma irregular, la posibilidad de que el gobierno venezolano incida en los eventos de elección de autoridades nacionales, ¿ha llevado a que el Ministerio del ramo elabore algún plan, política o estrategia para la defensa de la soberanía nacional? ¿en qué consisten?”***

Las Fuerzas Militares desarrollan su misión constitucional y legal para preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos, así como, la integridad territorial, la soberanía, el régimen constitucional y la seguridad y defensa nacional. En cumplimiento del plan “Héroes de la Libertad” se contribuye a la estabilización y consolidación del país, bajo la Acción Unificada del Estado.

Adicionalmente, las Fuerzas Militares adelantan su misión constitucional y legal mediante la conducción de operaciones, en forma conjunta y coordinada con las Instituciones del Estado, para elevar los niveles de seguridad y convivencia, fortalecer la gobernabilidad en los territorios y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades.

La protección de la soberanía nacional, es una finalidad primordial de las Fuerzas Militares por mandato constitucional, consagrado en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, según el cual:



*“(...) ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*

*Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.(..)”*

Ahora bien, la entidad encargada de velar por la integridad del censo electoral y garantizar los derechos de los electores nacionales es la Registraduría General de la Nación.

**4. “¿Cuál es la información que posee el Ministerio de Defensa ante casos de ciudadanos con nacionalidades diferentes a la colombiana, pero con cédulas nacionales originales capturados en actos de delincuencia en territorio extranjero? ”**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1 de la Constitución Política, es la Fiscalía General de la Nación, la entidad facultada para “realizar excepcionalmente capturas”, así como “tomar las medidas necesarias para asegurar la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas...”, razón por la cual, el presente interrogante fue remitido por competencia a la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio S-2020-007507- DIPON.

**5. “¿Qué otra información relacionada con una posible estrategia de desestabilización proveniente del territorio venezolano posee el Ministerio de Defensa Nacional?”**

Refiere el Comando General de las Fuerzas Militares que la información de inteligencia disponible señala la posible existencia de planes o estrategias de algunos agentes hostiles que intentan infiltrar o penetrar los organismos o



instituciones del Estado. El esfuerzo de búsqueda de información continúa observando lo consagrado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013.<sup>2</sup>

**6. “¿Cuáles son las estrategias que se encuentra adelantando la entidad a su cargo, para controlar el ingreso ilegal de ciudadanos venezolanos al territorio colombiano?”**

**10. “¿Qué estrategias se encuentra liderando desde el nivel central la entidad a su cargo, en conjunto con los territorios fronterizos, para evitar el ingreso ilegal de extranjeros al territorio colombiano?”**

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, La Policía Nacional ha venido realizando acciones establecidas en la Directiva Operativa Transitoria No. 004 DIPON-DISEC del 27 de febrero de 2020 “*Prestación del servicio de policía en atención a la población migrante y extranjera en el territorio nacional*”, teniendo como finalidad fijar las directrices y parámetros institucionales para el despliegue del servicio de policía frente a la atención con ciudadanos migrantes y población extranjera que se encuentra en territorio colombiano, donde se fijan actividades de investigación, control y prevención que permiten contrarrestar las diferentes manifestaciones en el ámbito delictivo y de comportamientos contrarios a la convivencia.

Es así como la Policía Nacional desarrolla planes y acciones en conjunto con las Fuerzas Militares, las autoridades político administrativas, Migración Colombia y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de ejercer control a la migración irregular en las zonas de frontera, especialmente en los lugares no habilitados, como trochas, caminos de herradura, pasos de río, entre otros, que constituyen un factor que favorece la comisión de conductas delincuenciales y criminales por su amplitud; acciones interinstitucionales que se pueden mencionar de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Comando General de las Fuerzas Militares oficio No. 0120009274302/MDN -COGFM-JEMCO-SEMOCAJO-1.10



Identificador : TKQB N/eS Relv phAf v3hq eqEQ Eyw=  
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

## Planes Especiales de Prevención e Intervención Policial

- Intervención de lugares habilitados y no habilitados en coordinación con el Ejército Nacional.
- Coordinación de puestos de control en los lugares habilitados para la verificación al contrabando en sus diferentes modalidades en apoyo a la DIAN.
- Coordinación con mandatarios locales para recuperación de espacios públicos.
- Apoyo a Migración Colombia respecto del control migratorio en los puentes internacionales.
- Actividades de atención humanitaria a los migrantes, especialmente niños y adolescentes.
- Actividades de prevención y sensibilización para la propagación del COVID-19.
- Identificación de estructuras criminales asociadas a delitos transnacionales.
- Planes focalizados a entidades del comercio y del turismo (hoteles, casas de lenocinio, terminales de transporte y parques, entre otros).
- Planes de prevención a factores de riesgo y protección de niños y adolescentes.

La Policía Nacional contribuye al cumplimiento de los compromisos que en materia migratoria establece el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, donde se definió una estrategia para la atención de las personas migrantes desde Venezuela e identificó acciones al año 2021, de atención en salud, educación, primera infancia, adolescencia, trabajo, alojamiento, seguridad y convivencia.

Dentro del documento en mención, se encuentran 22 líneas de acción, de las cuales la Policía Nacional realiza actividades en el marco de la misión constitucional, legal y reglamentaria, frente a la línea 17, específicamente en los siguientes compromisos:

*(..) 1. El Ministerio del Interior liderará, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa, la conformación en 2019 de una mesa de trabajo para determinar la posible correlación entre la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia y la seguridad, con la situación de la población migrante. (..)*

La Policía Nacional aporta información de las actividades realizadas en el marco de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-, referente a los Comportamientos Contrarios a la Convivencia, en los que incurren los extranjeros en territorio colombiano, el cual será insumo de las autoridades migratorias, para permitir o restringir su ingreso.

Ahora bien, respecto al compromiso:

*(..) 2. En el marco de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, los protocolos de apoyo de las Fuerzas Militares (FF.MM.) y la Policía Nacional a otras instituciones del Estado, para ayudar en la atención del fenómeno migratorio proveniente de Venezuela, especialmente en las zonas más afectadas por esta problemática. Para esta actividad, la Policía Nacional determinó tres rutas de atención, i) extranjeros requeridos por INTERPOL, ii) Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y iii) identificación de ciudadanos extranjeros. (..)*

Se puede mencionar que a través del despliegue preventivo y operacional por parte de la Policía Nacional, se han obtenido los siguientes resultados en medidas correctivas generadas en el marco de la Ley 1801 de 2016, aplicadas ciudadanos venezolanos:





Identificador : TKQB N/eS Rely phAf v3nq eqEQ Eyw=  
 Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

| <b>AÑOS</b>  | <b>CANTIDAD</b> |
|--------------|-----------------|
| 2017         | 1.865           |
| 2018         | 53.986          |
| 2019         | 162.416         |
| 2020         | 236.889         |
| <b>TOTAL</b> | <b>455.156</b>  |

Fuente: Dirección de Seguridad Ciudadana 17/11/2020

Por su parte, las Fuerzas Militares con las capacidades doctrinales convencionales y según las complejas condiciones del ambiente operacional en zona fronteriza con Venezuela, desarrollan operaciones de control territorial, en contribución al rol funcional de Migración Colombia como autoridad de control migratorio, la Policía Nacional y las autoridades regionales, para neutralizar el accionar de los fenómenos de inestabilidad que hacen presencia en el sector fronterizo, poniendo en riesgo la seguridad de la población residente o de las personas migrantes del vecino país.

Las operaciones militares antes citadas, según la inteligencia disponible y la complejidad del terreno, se conducen con particular esfuerzo sobre los pasos fronterizos formales y no formales, en una extensión de más de 2000 kilómetros, con de cerca de 150 organizaciones militares tipo pelotón, para un aproximado de 6500 hombres. Estos pasos fronterizos, que se encuentran separados en espacios de 5, 10, 15 y hasta 20 kilómetros de distancia, se cubren en forma coordinada con unidades de la Policía Nacional

Así mismo las Fuerzas Militares en vista de la necesidad de realizar un direccionamiento estratégico de las fronteras en Colombia, emitió para el año 2011 los Planes Binacionales de Seguridad Fronteriza con Ecuador, Panamá y Perú, los cuales se encuentran en ejecución.

En razón a ello, se ha logrado fortalecer el control fronterizo con mayor número de pie de fuerza, en los principales puestos de control migratorio terrestre (PCMT) como Rumichaca – Ipiales (Nariño), Paraguachón - Maicao (La Guajira) y Puente Internacional Simón Bolívar - Cúcuta (Norte de Santander).

**7. “¿El Ministerio de Defensa Nacional, en lo corrido de este año, ha coordinado algún operativo para capturar a militares venezolanos que hayan ingresado a territorio colombiano de forma ilegal?”**

La Policía Nacional señala que una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Estadística Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, donde reposan los datos de delitos, contravenciones y la labor operacional de la Institución, no se cuenta con la variable relacionada con “captura a militares”.

Las Fuerzas Militares señalan que no han realizado ningún operativo para capturar militares venezolanos.

**8. “¿Cuál es el reporte que tiene la entidad a su cargo sobre el número de delincuentes extranjeros capturados en territorio colombiano con cédula original?”**

Según lo dispuesto por los numerales 3 y 8 del artículo 250 constitucional, corresponde a la Fiscalía General de la Nación "asegurar los elementos materiales probatorios garantizando la cadena de custodia" (...) "dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley".

Acorde con lo anterior, los documentos en poder de los capturados que puedan servir de prueba, son elementos materiales probatorios cuya recolección, custodia y utilización corresponde a la Fiscalía General de la Nación.

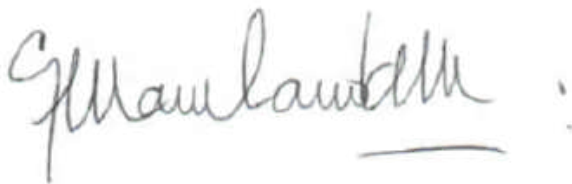




9. **“Según la información que puse el Ministerio de Defensa Nacional existe alguna relación con el gobierno venezolano de los funcionarios de la Registraduría que han sido capturados por cedulación irregular de extranjeros?”**

Este numeral se trasladó a la Fiscalía General de la Nación mediante comunicación OFI-20-93533.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por : GREGORIO GERMAN MARULANDA MARTINEZ

Secretario de Gabinete

Revisó: Jeny Guzmán Tamayo – Coordinadora Asuntos Legislativos  
Revisó: Roberto José Maldonado Martínez– Grupo Asuntos Legislativos  
Elaboró: Andrea Carolina Ramos Pinzón – Grupo Asuntos Legislativos.  
EXT20-Correo



Identificador : TKQB N/eS Relv phAf v3hq eqEQ Eyw=  
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>